

DE LOO VARTO VFO VAS
LLO ANOS DE MIL SETEC
TO Y TREINTA Y VNO, Y
TA Y DOS, TREINTA Y TRES,
REINTA Y QUATRO.



1740



IRBE PARA LOS AÑOS
1739 Y 1740

El Don Pedro de Abula Presbítero Collegial Vica
Rector del R. Seminario de S.º Toribio, Alvarado, y
tenedor de vienes, y los que quedaron por fin y
muerte de D.º Juan de Abula su hijo y
Defensor de las menores de esta R.ª Aud.ª en
los Autos del Cumplim.º del testam.º del sus
dho. y lo de mas de dicho — Dezimos y
hechos los Inventarios e otros vienes, y para
que se pudiese a las Amas Dilig.ª conformes
a dho. querias al servicio Divino; es querria que
se acuerden, y tansen, para cuyo efecto por lo que
mira a los lienzos, y pinturas nombramos a
D.º J.º de Espinosa mas en este Arte; y por lo
que toca a la obra de Carpinteria nombramos
asi mismo a Jazinto de Vera: Y en quan
to a las Halafor e Oros Diamantes, y
ta, nombramos al Capitan Joseph de Anza Contador
mayor, y para los negros, y Amas vienes
muebles a D.º Joseph de Anza Contador y para que
los susdho. proseguan a ejecutar las referidas

tazaciones.

Y como pedimos, y suplicamos q' haviendolos por nom-
brados se les ha de mandar q' aser ten y fuer-
ten por nombrados q' procedan a ellas por ser de suya q' se de
aser ten fuer ten mos de ^{do} Joseph Diaz. Para Rodrigo
procedan:



D. D. D. Don de Habula

D. Joseph Texedo de Bata



Writa por sumad ^{do} Juan ^{do} Pedro por nombrados
tasados a las personas q' en el presente seo por
mando auten ^{do} Juan ^{do} Pedro procedan a la taca-
on de los ^{do} Juan ^{do} Pedro como con garancia
Don ^{do} Juan ^{do} Pedro Abogado de esta ^{do} Juan ^{do} Pedro

Don ^{do} Juan ^{do} Pedro
Don ^{do} Juan ^{do} Pedro
Don ^{do} Juan ^{do} Pedro

Don ^{do} Juan ^{do} Pedro
Don ^{do} Juan ^{do} Pedro



SELO QVARTO, VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO, TREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO.

PARA LOS AÑOS

1719 Y 1720



Yo, Maria Agracia Gonzales de Arce

SECRETARIA DE LOS REYES
DE 1719 Y 1720

Muger Doña de D. Optoval de Alm.

quiero dar a y Cavalos q' firmo con miso Cese
Secreto, y D. Sebastiana Gonzales de Arce, Ho-
uicia en el Monasterio de S. Catalina herede-
ras de D. Manuel Gonzales de Arce, no Pa-
dre Secretario q' fue a Decreto del S. Oficio de
Crimo q' se nos notifico en auto por Vm. proben-
do en q' se dexa de mandar nombrar tasa-
dores para el aprecio de los bienes q' quedas-
ron por fin, y sucesor del Dho nro Padre, y se
de luego por lo q' no toca nombrar por ta-
sadores a los mismos q' tienen nombrados el
Don Pedro Gonz. de Arce nro hermano, Al-
uacery Heredero de bienes de Dho nro Padre, y
el Defensor g'ral de Menores por de todos
personas de Anteligenca, y concuerca, e
cuya atencion -

M. m. pedimos, y duplicamos que nuestro con-
sentimiento los haya por nombrados

4 or
tan
or

Par: del Real

En la Real Abadía de San Justo de las
mi de Rey don Felipe Quinto de España
vencidos Caspintus tafelton nom. y acaudalados
de los Señores de las yndias y guardados por parte
pública de don Martin de Alburquerque
por virtud de su Real cedula en su
dijo de los taces a que en la forma

Primera. Dos sillas Cada uno a diez p. — Dot 20

Una mesa grande con flecos de seda
y de cañon con dos p. de largo y barra y quarta
de ancho en diez p. — Dot 60

Una sillería con barra y tres quarta de
ancho y barra y media de largo en diez p. — Dot 40

Dos mesas nuevas hechas con barra y
media de largo y tres quarta de ancho
a quatro p. cada una — Dot 80

Otra mesa pequeña con barra y media
de largo y media barra de ancho en dos
pesos — Dot 20

Una silla con barra y de barra de largo
y barra y media de ancho en diez p. — Dot 40

Una sillería con tres quarta de ancho
y media barra de alto en diez y seis p. — Dot 160

Una silla de Policia en un peso — Dot 40

Dos docenas de sillas apensadas a
varon de quatro p. y quatro m. Cada una — Dot 80

Una canape de Daquita de Morcobia
con su tapason y flecos de seda en diez
y cinco p. — Dot 50

Una silla afornada en badana
en diez p. — Dot 40

Dot 80

Carta Suma del Infraval D 2084
 Dn. Fr. Dn. de Npta. con su Cruz de
 Cruz. y su Dn. el on. Dn. y Cn. de D 2184
 Dn. de Coronado de tabla de Chile con
 do barras, y media de lasep. y barra, y
 tres cuartas de ancho. Cada uno al p. D 2004

La dha. partida Suma de Orienta D 2374
 y Cien. y Dieci p. la qual ha tasad
 con Dño hauea hecho bien y fielmente a Du
 le al Dñer, y entender, sin ageracis de parte de
 cargo del Juramento q. tiene hecho en su aser
 tacion, y lo firmo el Dño fee =

Juramento de Cruz

Antonio Juan Estan. Melendez
no se

con
 Dn. Joseph de
 Espinosa

Carta Cui. alon Reyes del Peru e Indias el mes
 de Dic. de mill seiscientos, y quarenta años Juan de Loye
 no. a Mio. Dn. de tasador nombrado para el aprecio
 y abalucion de los Lienos, y ynteruar q. quedaron
 por fin, y muerte de Dn. Manuel Goyales de la
 bulu, y en conformidad del Juram. q. tiene hecho
 en su aceptacion de lo q. hauea visto, y Reson
 sido los Lienos los quales tasa, y aprecio en la
 forma sig.

Primeram. de Lienos de D. Llananto con
 tres barras de alto, y dos barras, y una de barra
 de ancho en ocho p. D 20084

Dn. de S. Juan. Nauica con Dn. P. de D 20084

En guarilla
Catedral de la Puebla

Do 089

SILBO VARTO, VINO VARTO
DE O. AROS DE MYL. SEIT. TEN
T. Y TREINTA Y VNO, TREIN
Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO.

alto, y ancho en ocho p.

Do 089

Del otro de Santa Catalina

con tres t. y tercia de alto

y dos t. y media de ancho en

Do 069

Seis p.

IRII PAR LOS AROS
DE 1739 Y 1740

Del otro de Santa Catalina

con dos t. y sesma de al

to, y dos t. y tercia de ancho en nueve p.

Do 099

Del la adonacion de los Reyes con tres t. me

nos de altura de alto, y dos t. de ancho

en precio de nueve p.

Do 029

Del San Juan de Dios con dos t. y media

de alto, y vara, y tercia de ancho en pre

cio de quatro p.

Do 049

Del In donos de la Columna con dos t. y me

dia de alto, y vara, y tercia de ancho

en diez p.

Do 069

Del s. Pedro con dos t. de alto, y vara

y quarta de ancho en quatro p.

Do 049

Del la Vida de Nra S. con dos t. y quan

ta de ancho, y vara, y media de alto

en doce p.

Do 049

Del otro de Nra S. con dos t. de ancho

y vara, y quarta de ancho en pre

cio de doce p.

Do 049

Do 079



SE LO QUARTO, VE ONA TI
LLO, AROS DE MIL SETEC EN
DOS Y TREINTA Y VNO, TREIN
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO.

PARA LOS
1735 Y 1736
SIRBE PARA LOS
DE 1739 Y 1740

Att. otro de la Virgen del Rosa

dos con dos b. de alto y baray
tercia de ancho en ocho m.

Do 0 1/2

Att. S. S. Ana con baray y tercia
de ancho y baray y media de alto en
precio de dos m.

Do 0 2/4

Att. S. Joseph con dos b. y media de
alto y baray y quarta de ancho en
doce reales

Do 0 1/4

Att. La Soledad con dos b. de alto y baray
y quarta de ancho en ocho m.

Do 0 1/2

Att. otro S. Nazario con dos b. de alto
y baray y quarta de ancho en doce m.

Do 0 1/4

Att. N. S. Cuvifixo con dos b. de alto y
ancho en doce m.

Do 0 1/4

Att. La Virgen del Carmen con dos b.
de alto y ancho en doce m.

Do 0 1/4

Att. S. Fran. de Paula con dos b. de
alto y ancho en doce m.

Do 0 1/4

Att. la oracion del Puerto con dos b. de
alto y ancho en doce m.

Do 0 1/4

Att. N. S. de los Reyes con baray y m.
de alto y b. y q. de ancho en quatro m.

Do 0 0 1/4

Do 0 0 1/4

Paladuma a Infancia	Do 764
de alto en doce p ^{as}	Do 424
Del la S. ^{ta} Rosa con do b ^o y media de alto y baxa, y media de ancho en nueve p ^{as}	Do 024
Del tres Lienzo de la Vida de la Virgen con do b ^o de ancho, y baxa, y quarta de alto a quatro p ^{as} cada uno	Do 424
Del nra S. ^{ta} de Belen con do b ^o de alto, y baxa, y quarta de ancho en diez p ^{as}	Do 064
Del S. ^{ta} Juana de Serus con do b ^o de alto, y ancho en diez p ^{as}	Do 064
Del S. ^{ta} Antonis con do b ^o de alto, y ancho en diez p ^{as}	Do 064
Del nra S. ^{ta} del Carmen con do b ^o de alto, y ancho en quatro p ^{as}	Do 044
Del In Rees Floro con baxa, y tercia de alto, y baxa, y quarta de ancho en quatro p ^{as}	Do 044
Del nra S. ^{ta} del Populo con do b ^o de alto, y ancho en diez p ^{as}	Do 034
Del do Laminas a Cenas p ^{as} cada uno	Do 104
Del Vey y Siete Paves con marcos negros a diez reales cada uno	Do 1246

De las Partidas Suman Cien
to, ochenta p^{as} y diez reales la qual es la
tasacion de lo hauez hecho bien, y fiel-
mente asi de al Saver, y Intender de
aquano a parte de aca del Suram.



SELLO QVARTO, VNO QVARTO
LTO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TRENTA Y VNO. EREIN-
TA Y DOS, TREINTA Y TRES. Y
TREINTA Y QVATRO.

que tiene hecho en su asepe
ción y lo firmo de los doy fe

X Juan José de Espinosa

on
tan

STRI PARA LOS
DE 1759 Y 1749.

Man. Erand Melendez
en no 20

alcay
Joseph Diaz

En la ciudad de Lima a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos
treinta y quatro años yo el Sr. Joseph Diaz mio Placado
oro la fado nom. para el precio de las balanzas de oro
que quisiere por su propia cuenta de D. Juan José de Espinosa
en conformidad del sueldo que tiene hecho en su
Dum una sortija Contey Diam. tabla el medio grande
centímetros

Una casaca de oro para veintey cinco caros
blanco, arafon de oro de importacion — — — — — 0062
Quince dias pastida rebentan taurota refer 0362
Diaz y quatro de las taracion desp aca
hecho de las partes de las partes de las partes de las partes
apraiso de partes de las partes de las partes de las partes
hecho en su autarion lo firmo de los doy fe

Joseph Diaz
V. de los

Man. Erand Melendez
en no 20

on
Fari.

Joseph Anillo

En la villa de Morveja en el día de diez de mayo de mil
seiscientos y noventa y dos Joseph Anillo Rodriguez ca
necillo de esta villa su vasallo nombrado para el
apogio a balcafon, otros bienes que quedaron
por fin y muerza a Don Juan. Don Juan de Arbulu
y en su familia de su amada y tiene hecho en
su acañon de este precio e tiene de abar en la
forma siguiente

- Primo un estuche con su Navegar de afe
tas de Lany guarnecido de plata con su au
or entrecinta Do 30
- Un Pinador de tres Vanos de cambray Do 30
- Un batita guarnecido con su encajón Do 30
- Un. Cruz ochomil y quatro onzas de plata
labrada a rason de diez y siete montan D 129 1/4
- Un. un relojito de plata de adorno Do 35
- Un. Dos Solillas blancas en drapado Do 16
- Un. una Solilla de ratados en drapado Do 16
- Un. una Solilla de seda en seda Do 6
- Un. un seruidor de arcas en drapado Do 6
- Un. una estribera de plata en sesenta y cinco Do 12
- Un. un Pauehon en drapado Do 12
- Un. un ringo nombrado Joseph Anillo congo queñado
de veinte y tres en trescientos y cinco D 350
- Un. otro nombrado Vincente, aduonado o queñado
de veinte y cinco a poromas en trescientos y D 300
- Un. otro nombrado Anillo congo de cinquenta años
queñado en seda D 100
- Un. un ringo nombrado Theobaldo suolto de edad
de cinquenta y tres a poromas en seda D 100
- Un. otro nombrado Mauricio suolto queñado
de edad de treinta y tres años o menor en un y D 50
- Un. un no uantrom nombrado Ramon de quarenta
años mas, o menor aduonado en un y D 100

134219



SELLO CUARTO. 440 VAR
SELLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y SEIS

1736

SERVE PARA LOS
DE 1735. Y 1736

libro

24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0150p
V. cony. como d. en cinco y cinco p.	0080p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0016p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0002p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0002p
Vida de S. J. Maria 1 ^a en	0004p
Vida de S. Maria de Erona en quatro p.	0004p
Historia del Franciscano p.	0012p
Historia de S. Luis de Guadalupe en dos p.	0004p
Historia de Espana en quatro p. quatro p.	0003p
Leopoldo primero en tres p.	0003p
Historia de S. J. Maria 1 ^a en	0002p
Historia de S. J. Maria 1 ^a en	0002p
Quatro p. de las montañas.	
Las tres dias que hecho en un p. de	1050 p.
afulca. a las en tres. Sin agano de parte de	
Campo del. y tres hecho en su accion, lo p.	
des. de. fue. Tiempo de. y taratos en un p.	
Prim. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0022p
de lo mismo en	0060p
otra de tres p. de las montañas, de tres	0070p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0060p
otra de tres p. de las montañas, de tres	0026p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0020p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0004p
24. Dna. Th. non. M. arcano, deidad de	0003p
Las tres dias que hecho en un p. de	0010p
Las tres dias que hecho en un p. de	0055p

Joseph de S. J. Maria 1^a en
Antonio
Juan de S. J. Maria 1^a en

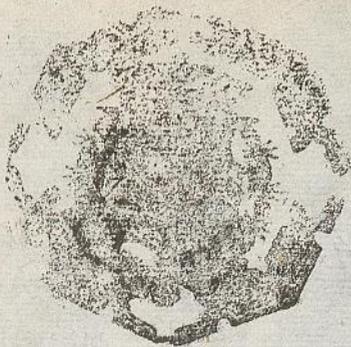
Vista por su maj. Mando dar traslado a las
partes, a los señores Conyales del C. de
Valduniego, y a los señores Conyales de
esta ciudad.

Ante mí
Juan Esteban M...
Escrivano

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de
Octubre de mil setecientos y noventa y tres
fize choeraver el decreto de Heredia a Don
Gonzalo de Alcazar su mujer la fazienda de Don
Valde Arroyo para tanto que los. Unos
del Coeservado de Don Mon, Gonzalo de Alcazar
en su persona y lo oyo y entendio y oyo lo oyo

Bern. S. J. de Cuenca
Escrivano

En la Ciudad de los Reyes del Perú en trece de
Octubre de mil setecientos y noventa y tres



SELLO QVARTO VN QVARTILLO AÑOS
S DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y
VNO Y SETECIENTOS QVARENTA Y DOS

+

Autof-

El Defensor G. de memoria de esta V. R. en los autos del Confesion
del testam^{to} de Sr. Man. Madaluz y lo demas deducido respecto de las
del estado de su of. de Alcaide q. de sus a. y pender los bienes
a los precios de la facta. Dijo q. arriendo de haras y Canga
y otros precios no se me ofrecen embargos en q. solo en cu
da dha. hora. p. tanto

A Vm. de y sup. lo. de m. consentir. se dio a Vd. de conceder
dha. hora. en la Confesion. expresado q. es por V.

Dr. Joseph Perfecto de Salazar

Vista por sumaria mandado llevar los autos;

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y VNO, TREINTA Y
DOS, TREINTA Y TRES, Y TREIN
TA Y QVATRO.

SIN EF. PARA LOS ANOS
DE 1747 Y 1748.

SIN EF. DE SELLO QVARTO

PARA LOS ANOS
1747 Y 1748

Yo Maria Ygnacia Gonzales de Arbulu, mu
jer legitima de D^{no} Churtohal de Ampuero, Daba
los y Barba, quien firma este escrito con miq
En los autos del cumplim^{to} del testamento de D^{no} Ma
nuel Gonzales de Arbulu mi Padre y lo demas de
ducido: Respondo al traslado que Vmd se sirvio
de mandamdar del escrito en que el D^{no} Pedro
Gonzales de Arbulu colegial y vicesector del Y^o y
seminario de s^{to} Thobias como albacea y thure
dor de vienes pide licencia para vender los bie
nes a los precios de la tassac^{on}. Digo que por mi
parte no ai embarazo alguno sobre la materia,
antes si reconosco por util que se excusen y ahu
ren los gastos de Almonedas y puzon^{es} por tan
to.

Autog y histog de
consention de q
se le concede al
Albacea la licen
cia q^{da} q^{da} tender
a los precios de la
tassacion

A Vmd pido y sup^{co} que de mi conuetim^{to} se sirva
de mandax q^{da} se le concede a dho albacea
la licencia q^{da} pretende p^a los efectos expresados
por ser justicia q^{da} pido etc. D^{na} Maria
Ygnacia de Arbulu
D^{no} de Ampuero Barba y Abalos



Y vista por su m^{ra} dijo qued^o consentim^{to} de
parte concedida y Concedio ala Alcaide de Dn
Manuel Gonzales de Albulu la licencia que
pide para vender los bienes ala presion de
la tasacion ah lo proveyo y firmo con
parecer del D^o D^o Miguel de Peraldo Viezo y
Abogado de esta Real Audiencia y Arceon
de esta Ciudad =

Don Juan de Pollos
Alcalde

Don Juan Melendez
no. 10



SELLO DE AYTO EN 27 ABRIL 1840
D. D. DEL SEPTIEMBRE DE 1840
VINO Y SEPTIEMBRE Y DE ABRIL 1840

Defensor Legal de Menores desta
audiencia, y los demas interecados que firma
mos este escrito en los autos del Cump. del testa
mento de D. Manuel de Abulu, y los demas
deducido poniendo al traslado del escrito
de f. en que el albacea pide que se conceda li
cencia para vender los bienes a los precios que
el tiempo le ofrezca Decimos que el efecto
de los atrasos del tiempo, y ser estos consumi
bles, y atento ala satisfaccion que debernos
tener del suyo dho por su persona, y estado
no hallamos embarazo en que se le conceda
facultad para que venda aquellos pro
prios que se enagenaria si fueran suyos
propios teniendo siempre presente las con
dicioner, y la necesidad de los menores sus her
manos por tanto

De consentimiento
se le concede la li
cencia para vender
el juicio

Alm pedimos, y Duplicamos se sirva de con
ceder la dha licencia por ser de jus
ticia que pedimos = 7a

M. Diego Pajudo de Balaguer
D. Amparo Parbo
D. Balaguer
D. Maria Ignacia
Gonzales de Balaguer

Esta por su M^{te} Sr^o D^o de la Cor^a
de las Indias, Concedida y Concedida
esta la d^{ca} de la p^{te} para poder vender
las Tierras de Manuel para el
bien de su Padre por los precios q^e se
dieren, así lo proveyó con parecer
de Don Miguel de Baldivieso Abogado
de esta R^{ta} de Indias y Assesor de esta

Don Juan de Robles
Maldonado

Ante mí
Juan. Bautista Meléndez
e no se

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 11.

Cuaderno No. 165.

Año 1740.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Pedro de Arbulú, Albacea y
tenedor de bienes de D. Manuel de Arbulú, sobre el
cumplimiento de sus disposiciones testamentarias.

Clasificación Cabildo.

CASO 1

CAS 64

DOC 633

f. 121

Causas Civiles.